

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CALIDAD DE RECTORA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTENL” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. FERNANDO GARZA RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UTTE” por conducto de su Rectora, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji del Estado de Hidalgo.

I.2 Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.3. Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

I.4. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes la siguiente clave UTTE-910731-PE1

I.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830. Para efectos de notificación señala la dirección de correo electrónico: rectoria@utte.edu.mx

II. “LA UTENL”, declara bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante legal, que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para que contribuya, en el marco del Sistema Educativo del Estado y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, a la prestación de servicios educativos de nivel superior en el área de la ciencia y la tecnología, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° a la Ley Que Crea La Universidad Gral. Mariano Escobedo.

II.2. Que dentro de su objetivo es:

- I. Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas regionales con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- II. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- III. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- IV. Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras;
- V. Desarrollar programas de vinculación con los sectores público y privado para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad;
- VI. La realización de todo género de actividades académicas, por sí o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas;

II.3. Que es representada por el M.A. Fernando Garza Rodríguez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Rectoría, nombrado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, de fecha 13 de octubre de 2021 y quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 17 fracción II de la Ley que crea a la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo.

II.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Noreste kilómetro 33.5, General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050 Para efectos de notificación señala la dirección de correo electrónico: utenl@ute.edu.mx

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad y representación con la cual cada una de ellas comparece a la celebración del presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

III.3. Que el presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación e investigación entre el sector educativo, productivo y social.

III.4. Que este convenio no implica la aplicación de recursos de ningún tipo.

III.5. Que se establecerá y definirá las condiciones sobre las cuales, los resultados y productos que se obtengan de la implementación del presente convenio y de los acuerdos específicos,

puedan ser transferidos para su producción y desarrollo, en beneficio de la comunidad académica y de la población en general.

III.6. Que el presente convenio no se encuentra viciado por error, dolo, lesión, violencia o mala fe, en razón de ser libre y espontánea su voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece.

Con base en las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones descritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Convienen **"LAS PARTES"** que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, Estancias y Estadías, de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Programas y/o Convenios Específicos.

Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por **"LAS PARTES"** por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formarán parte integrante de este documento.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y estudiantes.
2. Publicar los resultados de la investigación realizada en proyectos conjuntos.
3. Intercambiar información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.
4. Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de **"LAS PARTES"**.
5. Promover y participar en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad y actividades deportivas.
6. Ofrecer las facilidades necesarias para que sus estudiantes realicen prácticas y estadías en las instalaciones de ambas partes, previo cumplimiento de los requisitos y normatividad aplicable.
7. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos y tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.
8. Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos de ambas partes y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y estudios de posgrado, previo acuerdo de los requisitos establecidos por cada una de **"LAS PARTES"**.

9. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
10. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de este se generen.
11. Las demás que, de mutuo acuerdo y por escrito convengan con posterioridad **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES", para la ejecución efectiva del objeto del presente convenio de manera particular se comprometen a presentar programas o proyectos de trabajo que, de ser aprobados, serán plasmados en los convenios específicos que formarán parte del presente convenio.

En dichos convenios específicos, se determinará por **"LAS PARTES"**:

- I. Los objetivos;
- II. Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios;
- III. El lugar donde se realizarán las actividades;
- IV. La calendarización;
- V. Las obligaciones y compromisos que asumen **"LAS PARTES"**;
- VI. Los responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del programa o proyecto;
- VII. Los documentos y datos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de ellos;
- VIII. Los costos de los servicios proporcionados;
- IX. Los procedimientos para el control y evaluación del o los resultados de los proyectos que se convengan;
- X. En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de **"LAS PARTES"**, determinar el grado de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo. En caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen **"LAS PARTES"** se definirá, además la exclusividad por la explotación y desarrollo del mismo, y
- XI. Los demás que se consideren necesarios.

Los convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a **"LAS PARTES"**.

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. **"LAS PARTES"** designan como responsables para el seguimiento y operación del presente convenio:

- I. Por **"LA UTTT"**:
 - a) A la **Mtra. Norma Ivonne Luna Campos**, Secretaría de Vinculación, o la persona titular del área, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico institucional vinculacion@uttt.edu.mx y el número telefónico 773 73 2 9100 ext. 200.
- II. Por **"LA UTENL"**:
 - a) La **M.C. Virginia Carolina Castro Peña**, Encargada de la Dirección de Vinculación, estableciendo como medio de comunicación el correo electrónico institucional vcastro@ute.edu.mx y el número telefónico de oficina 8150004204.

Cualquier cambio de responsables para el seguimiento y operación, deberá realizarse por escrito con siete días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera su modificación, en los domicilios señalados en el presente o a través de los correos electrónicos mencionados en los párrafos que anteceden. No se requiere la modificación de este convenio para tal propósito.

Los responsables del seguimiento tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

Determinar otros procedimientos de comunicación entre **"LAS PARTES"**;
Proponer los convenios específicos factibles de realización;
Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los convenios específicos realizados, así como, para su evaluación y seguimiento; y
Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Reconocen y declaran que no son representantes, empleadas, ni intermediarias una de la otra, por lo cual serán las únicas responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este convenio y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a la otra, aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra, o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales, o de cualquier otra índole, cometan dichas personas, y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

"LAS PARTES" acuerdan, que las actividades que realicen estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo o de cualquier índole de cada una de ellas al amparo del presente convenio, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, **"LAS PARTES"** se sujetarán a su propia normatividad interna.

"LAS PARTES" hacen constar que el presente convenio es estrictamente de carácter académico, por lo que por ningún motivo generará una relación laboral entre **"LA UTTT"** y **"LA UTENL"**, sus estudiantes o trabajadores de cada una de ellas, ni constituye la obligación de contratar posteriormente a los mismos, ya que como se mencionó, el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico, por lo que desde este momento **"LAS PARTES"** se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera derivar por el desarrollo del presente convenio.

SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y TRABAJADORES. **"LAS PARTES"** declaran que los estudiantes y trabajadores de cada una de ellas, disponen de los servicios que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado de Hidalgo y Nuevo León según sea aplicable, el cual atenderá cualquier tipo de lesión, accidente y/o enfermedad que ocurra con

alguno de ellos dentro de las instalaciones de **"LAS PARTES"** en donde se realicen las actividades derivadas del presente.

Para el caso de realizarse actividades conjuntas de colaboración fuera del Territorio Nacional, las y los estudiantes deberán adquirir un seguro por enfermedad, hospitalización, accidentes y muerte accidental, así como por repatriación y responsabilidad civil, que sea válido en el país anfitrión, y que tenga vigencia desde el día que inicien su viaje hacia el país de acogida, y hasta el día en que ésta termine y regresen a su domicilio, obligándose a entregar a **"LAS PARTES"** una copia de la póliza correspondiente.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan:

- a) Este convenio no obliga a **"LAS PARTES"** a incurrir en gastos o a determinar fondos específicos para las actividades arriba citadas.
- b) Todos los programas y actividades contempladas en este convenio estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de **"LAS PARTES"** involucradas.
- c) Los financiamientos de los programas y acciones derivadas del presente acuerdo, se estipularán en convenios específicos, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y los gastos financieros que se generen por ese concepto.
- d) Después de la aprobación de los representantes de las partes, éstas podrán buscar fondos para financiar las actividades en conjunto o separadamente.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de **"LAS PARTES"**.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus Convenios Específicos de Colaboración, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a **"LAS PARTES"**, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

En los Convenios Específicos de Colaboración y de acuerdo al objeto, características y alcances

de cada uno de estos, **"LAS PARTES"** podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por **"LAS PARTES"** en relación al objeto del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero y en su caso, lo que disponga el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) para tal efecto en los proyectos en que **"LAS PARTES"** participen.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de que **"LA UTTT"** y **"LA UTENL"** puedan utilizar la información correspondiente sólo para sus actividades académicas y laborales, respectivamente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. Cada una de **"LAS PARTES"** es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente convenido que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, acordando **"LAS PARTES"** que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas de

común acuerdo, por escrito, y estén debidamente firmadas por ambas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, y las decisiones que se tomen en estos asuntos deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será por tres años, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá darse por terminado en forma anticipada sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**:

a) Por mutuo acuerdo.

b) A solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado, y sin afectar las actividades que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

Al efecto, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación, acordando las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, o respecto a terceros.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse algún conflicto sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, tratando de solucionar el conflicto a satisfacción de ambas.

En caso de que **"LAS PARTES"** no llegaran a un arreglo, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia les corresponda.

Habiendo leído el presente convenio, y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de entera conformidad, en Tula de Allende, Hidalgo, a los ocho días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

Por **"LA UTTT"**

Dra. Irasema Ernestina Linares
Medina
Rectora

Por **"LA UTENL"**

M.A. Fernando Garza Rodríguez
Encargado del Despacho de la Rectoría



Testigo por
"LA UTTT"



Mtra. Norma Ivonne Luna Campos
Secretaría de Vinculación

Testigo por "LA UTENL"



M.C. Virginia Carolina Castro Peña
Encargada de la Dirección de Vinculación

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional celebrado por la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, en Tula de Allende, Hidalgo a los ocho días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

